

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 24 de agosto de 2020

RADICACIÓN No.2019-00900-00

Teniendo en cuenta la anterior la solicitud elevada por la parte ejecutante, sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho de conformidad con el Art. 461 del C.G del P y 1687 y 1693 del C.C., accede y,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución por Novación de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el asunto. Ofíciense.

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente proveído.

QUINTO: Desglóse a favor del ejecutante el contrato de prenda sin tenencia con las constancias del caso. Téngase en cuenta la autorización dada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 85 , de hoy 25/08/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____